

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2084/11

Art. 1°.- **ADHIERASE** la Municipalidad de General Deheza al “PROGRAMA PROVINCIAL VIDA DIGNA” creado por Ley N° 9854, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Art. 2°.- **AUTORIZASE** a la Señorita Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses CINCUENTA Y SIETE MIL (US\$ 57.000,-) o su equivalente en pesos u otras monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al Estado Provincial por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y acciones previstas en la Ley 9854, a una tasa de interés del doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375 %) anual y **ACEPTASE** que la provincia de Córdoba subsidie el ochenta (80 %) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.

Art. 3°.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previsto por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9740.

Art. 4°.- **AUTORIZASE** a la Señorita Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de General Deheza en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, Ley N° 8663 y sus modificatorias, o las que en el futuro la sustituya, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.

Art. 5° **FACULTASE** a la Señorita Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-